Dictamen DNCP/DJ N° 10.879/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	8/11/2022
ID:	404744
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Llamado MOPC N°12/2022 LPN para los trabajos de iluminación Led Solar en puntos estratégicos del país".
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas.
Denunciante:	Memo de Normas y Control– CASO 398/22 (STJE).
Tema General:	Marco Legal. Normativa.
Tema Específico:	Disconformidades normativas. Inconsistencias/Incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Recomendar la apertura de una investigación de oficio.

2. Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación tiene su origen en observaciones realizadas por la Dirección General de Norma y Control las cuales refieren:

"1. Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados. Aplica para el ítem 13. // 2. Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP. Se reitera que la Convocante menciona en la nota de reparo que el ítem de INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS no incluye servicios especializados, sino más son bienes que el oferente le otorga a la contratante en carácter de alquiler durante la ejecución del contrato, sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no prevé este tipo de situación".

Que, el artículo 2º de la Resolución 1890/20 establece que: "*...Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado...*"

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

De los datos obrante en el Portal de Contrataciones Públicas, documento Anexo Especificaciones Técnicas, en el numeral 2 INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES, claramente se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo, en planilla de precios ITEM 13 solo menciona INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES, por lo que cabe aclarar que, la planilla de precios es un instrumento a través del cual los potenciales oferentes cotizan su mano de obra, disposición de maquinaria, personal, etc. lo que en consecuencia impacta en el valor y calidad de la obra a realizar, por tanto, concluimos que la misma no se hallaría conforme a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20.

Así también Visto el PAC y CDP, se coteja que se ha realizado el procedimiento de referencia únicamente bajo el objeto de gasto 521 (Obras).

Al respecto, del clasificador presupuestario que forma parte de la Ley Nº 6873 que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022–, si bien se desprende que incluye la fiscalización de obras viales la cual comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales, de las EETT, en el apartado "instalaciones y servicios especiales" se desprende la provisión de: (1) una camioneta con cuatro puertas laterales, tracción en las cuatro ruedas, motor diésel con cilindrada mínima de 2500 CC., aire acondicionado y equipamiento superior al estándar al cual además de preverse las Pólizas de Seguro Contra Todo Riesgo y Terceros y todos los gastos necesarios que involucran al funcionamiento, operación y mantenimiento del mismo, debe preverse como mínimo: -600 lts. De combustible mensual -Dos lavados completos del vehículo al mes -Cambio de cubiertas cada 30.000 km, o según necesidad -Cambio de batería según necesidad -Cambio de pastillas de freno según necesidad -Cambio de aceites y filtros según necesidad -Estacionamiento en zona Edificio Central MOPC, 5 días al mes; (1) una computadora portátil (notebook), que incluya mantenimiento, (1) Luxometro, que incluya mantenimiento y calibración correspondiente al año de ejecución de los trabajos, los cuales deberán estar a total disposición del MOPC durante la ejecución de la obra y devueltos después al contratista. **Sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521"Construcciones de obras de uso público" no prevé este tipo de situación.**

En razón a lo expuesto, considerando que la Convocante no procedió a adecuar las bases concursales, atento a las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos **recomienda la apertura de una investigación de oficio a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes,**

Abg. Laura Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Olazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones realizada por la Convocante

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El Caso N.º 398/22 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, en la cual la Dirección General de Normas y Control realizó observaciones al procedimiento de Licitación Pública Nacional "Llamado Nº 12/2022 para los trabajos de iluminación led solar en puntos estratégicos del país" Convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los cuales se detallan a continuación:

*"**Descripción**: Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados.*

***Comentario:** Aplica para el ítem 13.*

***Descripción:** Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.*

***Comentario:** Se reitera que la convocante menciona en la nota de reparo que el ítem de INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS no incluye servicios especializados, sino más son bienes que el oferente le otorga a la contratante en carácter de alquiler durante la ejecución del contrato, sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no prevé este tipo de situación".*

APERTURA:

Nota DNCP DJ N°10.189/22 de fecha 24 de octubre del 2022, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial Nota DNCP/DJ N°10.189/22 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Ministerio de Obras Públicas.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

Descargo presentado por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 27 de octubre de 2022, que expresa lo siguiente:

"WALTER RECALDE BRITOS, Director de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, me dirijo a usted en referencia a la NOTA DNCP/DJ N° 10189/22 – INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "LLAMADO MOPC N.º 12/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC OBRAS PUBLICAS; ID 404744", para expresarle cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la denuncia, se remite el Informe Técnico elaborado en respuesta a los puntos cuestionados, en su Memorándum DGC N°401/2022 de fecha 27/10/22.

Por tanto, una vez analizados los descargos realizados, respetuosamente solicito al Señor Director, la desestimación de la denuncia formulada".

MEMORANDUM DGC N°401/2022.

"Con relación a la Nota DNCP/DJ N º 10189/22, mediante el cual se remiten observaciones al llamado de referencia publicado en el SICP, se adjunta memorándum DC N°327/2022 con las justificaciones correspondientes.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC: a fin de analizar el informe y en caso de corresponder remitir a la DNCP".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

MEMORANDUM DC N°327/2022.

Con relación a la Nota DNCP/DJ N°10189/22 - Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 398/22 REFERENTE ALPROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL LLAMADO MOPC N° 12/2022

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS, se remiten las siguientes justificaciones a las observaciones de la DNCP:

Observación DNCP:

1. Conforme a lo que establece lo normativo vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados. Aplica para el ítem 13.

JUSTIFICACIÓN:

Los equipos/vehículo incluidos en el ítem 13 Instalaciones y Servicio Especiales a ser suministrados por la contratista son para el seguimiento y control en la correcta ejecución de los trabajos y serán utilizados para la FISCALIZACIÓN de los trabajos de instalación de luz led Solar en varios puntos del país, tal como lo establece las Especificaciones Técnicas "Los servicios se prolongarán hasta la recepción Provisoria de los trabajos, o según apreciación de la Fiscalización, decida que los mismos son prescindibles por lo que no es una adquisición.

En cuanto al desglose solicitado, se aclara que se han remitido las Especificaciones Técnicas a los potenciales oferentes para la elaboración de los precios referenciales. El solicitar el desglose a estas instancias retrasaría el proceso innecesariamente, ya que los precios del ítem Instalaciones y servicios especializados incluyen los equipos/vehículo y además el oferente debe presentar con la oferta el FORMULARIO 1 - COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, en el cual deberán desglosar el ítem.

Es importante mencionar que el presente llamado es un componente fundamental para la seguridad vial en las rutas, por lo que es necesario no postergar más el llamado y además no perder el presupuesto asignado para el proceso en el presente ejercicio fiscal.

Observación DNCP:

Abg. Tania Lodesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

2. Se reitera que la convocante menciona en la nota de reparo que el ítem de INSTALACIONES y SERVICIOS ESPECTALIZADOS no incluye servicios especializados, sino más son bienes que el oferente le otorga o la contratante en carácter de alquiler durante lo ejecución del contrato, sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no prevé este tipo de situación"

JUSTIFICACIÓN:

El ítem instalaciones y servicios especializados es un servicio inherente a la obra por lo que no corresponde agregar otro objeto de gasto, ya que lo solicitado en dicho ítem será suministrado a la FISCALIZACIÓN durante la ejecución de la obra.

En el clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 521 Construcciones de obras de uso público, establece en el inciso f) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales. El ítem mencionado es para que se realice los trabajos de FISCALIZACIÓN tal como menciona las Especificaciones técnicas del proceso:

2. INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES

2.1. Descripción.

La empresa Contratista deberá proveer los servicios e instalaciones que se mencionan a continuación, en la medida indicada para cada servicio e instalación. Los servicios se prolongarán hasta la recepción Provisoria de los trabajos, o según apreciación de la Fiscalización, decida que los mismos son prescindibles.

2.2 Fiscalización de Obra

Provisión de (1) una camioneta con cuatro puertas laterales...

Notebook...

Artefactos de medición — Luxómetro...

Es importante mencionar que el ítem mencionado se encuentra incluido en varios procesos de obras y no existe inconveniente al momento del pago ni al momento de la ejecución del contrato".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base las observaciones de la Dirección General de Normas y Control, mediante la cual cuestiona los siguientes puntos que serán analizados:

- ***Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados. Aplica para el ítem 13.***

Sobre el punto la Convocante, al momento de su descargo respecto al desglose solicitado, aclara que se han remitido las Especificaciones Técnicas a los potenciales oferentes para la elaboración de los precios referenciales. Por lo que solicitar el desglose a estas instancias retrasaría el proceso innecesariamente, ya que los precios del ítem Instalaciones y servicios especializados incluyen los equipos/vehículo y además el oferente debe presentar con la oferta el FORMULARIO 1 - COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, en el cual deberán desglosar el ítem.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mg. Virginia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Que, el artículo 2º de la Resolución 1890/20 establece que: "*...Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado...*".

Al respecto, verificado el SICP, se observa cuanto sigue:

ItemsSolicitados (11) [Vista protegida] - Excel — Tania Lestesma

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

A1 Ítems del llamado LLAMADO MOPC Nº 12/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS

Ítems del llamado LLAMADO MOPC Nº 12/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS con ID: 404744

LLAMADO MOPC Nº 12/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS, Contrato Abierto: por Cantidad , Ab

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Cantidad I	Cantidad I	Precio uni	Precio total
1	72131701-001	ESTRUCTURA METALICA CON PERNOS DE ANCLAJE	Unidad	2.100	2.707		
2	72131701-001	BASE DE HORMIGÓN ARMADO	Unidad	2.100	2.707		
3	72131701-001	MANO DE OBRA PARA COLOCACIÓN DE BASE	Unidad	2.100	2.707		
4	72131701-001	COLUMNA METALICA	Unidad	2.100	2.707		
5	72131701-001	BRAZO METALICO	Unidad	2.100	2.707		
6	72131701-001	PORTA PANEL METÁLICO	Unidad	2.100	2.707		
7	72131701-001	MANO DE OBRA PARA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA	Unidad	2.100	2.707		
8	72131701-001	PANEL SOLAR	Unidad	2.100	2.707		
10	72131701-001	BATERIA	Unidad	2.100	2.707		
11	72131701-001	ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN	Unidad	2.100	2.707		
12	72131701-001	MANO DE OBRA PARA COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN	Unidad	2.100	2.707		
13	72131701-001	INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Unidad	24	24		
						Precio Total	

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Sin embargo, al remitirnos a las EE.TT. se encuentran redactadas de la siguiente forma:

"2. INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES

2.1 Descripción.

La empresa Contratista deberá proveer los servicios e instalaciones que se mencionan a continuación, en la medida indicada para cada servicio e instalación. Los servicios se prolongarán hasta la recepción Provisoria de los trabajos, o según apreciación de la Fiscalización, decida que los mismos son prescindibles.

2.2 Fiscalización de Obra

Provisión de (1) una camioneta con cuatro puertas laterales, tracción en las cuatro ruedas, motor diésel con cilindrada mínima de 2500 cc., aire acondicionado y equipamiento superior al estándar. El vehículo debe ser importado por la casa representante en el país y no debe tener más de dos años desde la fecha de su fabricación, con un kilometraje inferior a 10.000 Km.

Abg. Tania Lestesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Además, deberán preverse las Pólizas de Seguro Contra Todo Riesgo y Terceros y todos los gastos necesarios que involucran al funcionamiento, operación y mantenimiento del mismo. Para dichos gastos, sin limitarse únicamente al siguiente listado, debe preverse como mínimo:

-600 lts. de combustible mensual

-Dos lavados completos del vehículo al mes

-Cambio de cubiertas cada 30.000 km, o según necesidad

-Cambio de batería según necesidad

-Cambio de pastillas de freno según necesidad

-Cambio de aceites y filtros según necesidad

-Estacionamiento en zona Edificio Central MOPC, 5 días al mes

Este vehículo estará a total disposición del MOPC durante la ejecución de la obra. Deberá estar disponible dentro de los 15 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio hasta la Recepción Provisoria de las Obras. Posteriormente será devuelto al Contratista, en las condiciones en que se encuentra.

2.3 Notebook

Provisión de (1) una computadora portátil (notebook), que incluya mantenimiento con las siguientes características técnicas:

Se deberán incluir los accesorios, cables, drivers, interfaces, manuales y conectores necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo, por más que éstos no sean explícitamente pedidos.

Autonomía de la batería: 4 hs como mínimo con adaptador/ cargador de 220v.

2.3.1. Especificación requerida

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jefeza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Procesador	
Marca	
Modelo (características mínimas)	de doble núcleo.
Velocidad.	2.3 Ghz o superior.

Cache on-chip.	Al menos de 3 MB.
Memoria	
Capacidad.	8 GB. DDR3.
Ampliación.	hasta 16 GB.
Tecnología DDR3	SI, 1066 Mhz O superior
Subsistema de disco	
Capacidad.	500 GB o superior.
Velocidad rotacional.	7200 rpm
Subsistema gráfico	
Memoria de video	1 GB.
Tipo.	Integrada
Tamaño de la pantalla	HD con retroiluminación LED de 15,6" (1366 x 768) o superior.
Comunicaciones	
Red.	Ethernet 10/100/1000 Mbps. Integrada.
Bluetooth	Opcional
Wireless 802.11 b/g/n	Integrada
Dispositivos de entrada/salida y accesorios	
DVD-R /CD-RW.	Grabador DVD +/- RW
Puertos USB	Al menos 3
Puerto para monitor externo.	SI, VGA o DVI
Mouse Óptico USB y Pad. SI	
Maletín para transporte SI	
Supresor de picos de al menos 5 tomas SI	
Software	
Software Incluidos	Microsoft Windows última versión de 64 bits Microsoft Office última versión. Microsoft Project última versión. AutoCAD Network última versión. DiAlux última versión. Antivirus última versión. Todos en español preinstalado. Licenciamiento Gobierno Todos los softwares deben ser suministrados con sus respectivas licencias registradas a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Dispositivos de recuperación	En CD y/o DVD para cada uno de los sistemas operativos originales (recovery)

La computadora portátil (notebook), deberán estar disponible hasta la recepción provisoria. Posteriormente será devuelto al Contratista.

2.4 Artefactos de medición — Luxometro

Es un instrumento de medición que permite medir simple y rápidamente la iluminancia real y no subjetiva de un ambiente. La unidad de medida es el lux (lx).

Provisión de (1) Luxometro, que incluya mantenimiento y calibración correspondiente al año de ejecución de los trabajos.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

2.5 Medición

Se efectuará la medición en forma mensual (mes) conforme a la provisión del gasto mensual.

2.6 Forma de pago.

Los servicios, provisiones e instalaciones medidos conforme al Método de Medición descrito más arriba se abonarán en forma mensual correspondiente al ítem "Instalaciones y Servicios Especiales". Este precio y pago constituirán la compensación completa por el suministro de instalaciones y servicios, así como la conservación y mantenimiento necesario durante el periodo detallado, servicios, supervisión, imprevistos y otros incidentales necesarios para dar por completado el ítem".

Que la planilla de precios es un instrumento a través del cual los potenciales oferentes cotizan su mano de obra, disposición de maquinaria, personal, etc. lo que en consecuencia impacta en el valor y calidad de la obra a realizar.

Véase que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en el numeral 2 INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES, claramente se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo, en planilla de precios ITEM 13 solo menciona INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES, **por lo que entendemos que la misma no se halla ajustada a la disposición establecida en la Res. DNCP 1890/20[1].**

- **Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP. Se reitera que la Convocante menciona en la nota de reparo que el ítem de INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS no incluye servicios especializados, sino más son bienes que el oferente le otorga a la contratante en carácter de alquiler durante la ejecución del contrato, sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no prevé este tipo de situación.**

Al respecto, la Convocante menciona que el ítem instalaciones y servicios especializados es un servicio inherente a la obra por lo que no corresponde agregar otro objeto de gasto, ya que lo solicitado en dicho ítem será suministrado a la FISCALIZACIÓN durante la ejecución de la obra.

Abg. Tania Lodesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Ortiz A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

[1] POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Visto el PAC y CDP, se coteja que se ha realizado el procedimiento de referencia únicamente bajo el objeto de gasto 521 (Obras).

Al respecto, el artículo 14 de la Ley 2051/03 establece: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

Asimismo, es importante señalar que *"El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; d) la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades1…"*[2]

Que, conforme al clasificador presupuestario, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el Objeto de Gasto 521 "Construcciones de obras de uso público" está destinado a: *"Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructura viales, tales como: calles y veredas, caminos, carreteras pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias, puentes y obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos, y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad, tales como: locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructura aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento, abordaje, sistema de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructura de servicio básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica, tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas, y sistemas de distribución de control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefonías y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos,*

[2] Ley N°1535/99 Art. 11 Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos.

Abg. Ma. Eugenia Ocazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abg. Ilana Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referentes a plantaciones, reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso publico del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por "construcciones de obras de uso publica" los gastos e inversiones realizadas en ellos bienes de dominio público del Estado, las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playa de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y toda las obras publicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso publico a los gastos e inversiones realizadas e n los bienes de dominio de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras publicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación publica, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbana y sus leches, y los que el Estado pase a dominio municipal.

a) *Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentación de los principales corredores viales.*

b) *Mejoramiento mínimo de caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorado (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal*

c) *Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima en caminos de tierra (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.*

d) *Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulica: comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.*

e) *Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.*

f) *Fiscalización de obras viales: comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales".*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Que, de la lectura del clasificador presupuestario —que forma parte de la Ley N.º 6873 que APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022—, si bien se desprende que incluye la fiscalización de obras viales la cual comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales, de las EETT "**INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES"** se desprende la provisión de: (1) una camioneta con cuatro puertas laterales, tracción en las cuatro ruedas, motor diésel con cilindrada mínima de 2500 CC., aire acondicionado y equipamiento superior al estándar al cual además de preverse las Pólizas de Seguro Contra Todo Riesgo y Terceros y todos los gastos necesarios que involucran al funcionamiento, operación y mantenimiento del mismo, debe preverse como mínimo: -600 lts. De combustible mensual -Dos lavados completos del vehículo al mes -Cambio de cubiertas cada 30.000 km, o según necesidad -Cambio de batería según necesidad -Cambio de pastillas de freno según necesidad -Cambio de aceites y filtros según necesidad -Estacionamiento en zona Edificio Central MOPC, 5 días al mes; (1) una computadora portátil (notebook), que incluya mantenimiento, (1) Luxometro, que incluya mantenimiento y calibración correspondiente al año de ejecución de los trabajos, los cuales deberán estar a total disposición del MOPC durante la ejecución de la obra y devueltos después al contratista. Sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no prevé este tipo de situación.

En base a lo expuesto, considerando que la convocante no procedió a adecuar las bases concursales, atento a las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos **recomienda la apertura de una investigación de oficio a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones realizada por la convocante.**

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP